

Expediente	Empresa	Condiciones incumplidas de la Resolución Individual
J/488/P08	TEXTIL ANDALUZA DE MALLAS AGRICOLAS, S.L	Condición 2.4 y 2.5.
J/503/P08	GESTIÓN HOTELERA LOCUBIN, S.L.L	Condición 2.4 y 2.5.
J/508/P08	COMPONENTES ESTAMPADOS DEL SUR, S.A	Condición 2.4 y 2.5.
J/525/P08	LAMINADORA SAN JULIAN, S.A	Condición 2.4 y 2.5.
SE/1069/P08	BRITVI, S.L	Condición 2.4.
SE/1124/P08	EUROPA CONFORT DE PILAS, S.L.L	Condición 2.4 y 2.5.
A/351/P12	PROMOCIONES FINANCIERAS TURISTICAS, S.A. (PROFITUR, S.A.)	Condición 2.4.
V/685/P12	NEOSTONE, S.L	Condición 2.4 y 2.5.
V/836/P12	PÉREZ VAÑÓ, S.A	Condición 2.4 y 2.5.

10498 *RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2005, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se concede autorización para actuar como entidad colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria a la entidad ING DIRECT, N.V. Sucursal en España.*

Este Departamento, examinada la solicitud presentada por la entidad ING Direct, N.V. sucursal en España y en base a lo dispuesto en el Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación dicta la siguiente Resolución:

Se autoriza a la entidad ING Direct, N.V. sucursal en España, para actuar como entidad colaboradora en la gestión recaudatoria, con sujeción a lo establecido en el artículo 78 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, la Orden Ministerial de 15 de junio de 1995, modificada por la Orden de 13 de diciembre de 2001, y demás normativa aplicable a la prestación del servicio de colaboración, asignándole a tal efecto la autorización n.º 436.

Sin perjuicio de su naturaleza de banca directa, la citada entidad también prestará el servicio de colaboración en todas sus oficinas abiertas al público.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, a tenor de lo dispuesto por el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de alzada ante el Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Esta Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 1 de junio de 2005.-La Directora del Departamento, Julia Atienza García.

MINISTERIO DEL INTERIOR

10499 *RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Ministerio del Interior y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre integración de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en el servicio de atención de llamadas de urgencia a través del número telefónico 112.*

Habiéndose suscrito con fecha 19 de mayo de 2005, el Convenio de Colaboración entre el Ministerio del Interior y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre integración de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en el Servicio de Atención de Llamadas de Urgencia a través del número telefónico 112, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 3 de junio de 2005; La Secretaria General Técnica, María Victoria San José Villacé.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, SOBRE LA INTEGRACIÓN DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE URGENCIA A TRAVÉS DEL NÚMERO TELEFÓNICO 112

En Murcia a 19 de mayo de 2005.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Antonio Alonso Suárez, Ministro del Interior, actuando en representación de la Administración General del Estado.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en representación de la mencionada Comunidad Autónoma.

Ambas partes se reconocen recíprocamente, con el carácter con que intervienen, plena capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio-Marco y, al efecto,

EXPONEN

I. Que la Decisión del Consejo de las Comunidades Europeas de 29 de julio de 1991, establece la obligación de los Estados miembros de la Unión Europea de introducir el número telefónico 112, como número de llamada de urgencia único europeo, en las respectivas redes telefónicas públicas, así como en las redes digitales de servicios integrados y en las de los servicios públicos móviles.

La introducción de este servicio público tiene como finalidad que los ciudadanos de los Estados miembros y, en general, quienes se encuentren en ellos, puedan disponer de un número de teléfono único de urgencia que les permita requerir asistencia o auxilio ante cualquier situación de emergencia, facilitando, al mismo tiempo, la coordinación de la actuación de los servicios que han de intervenir, en razón al marco competencial asignado.

II. A fin de dar cumplimiento a la Decisión del Consejo de las Comunidades Europeas, el Gobierno de la Nación aprobó el Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, en el que se regula el acceso mediante redes de telecomunicaciones, al Servicio de Atención de Llamadas de Urgencia a través del número telefónico 112.

Mediante este servicio, los ciudadanos podrán requerir, en los casos de urgente necesidad, la asistencia de los servicios públicos, entre otros, en materia de seguridad ciudadana, cualquiera que sea la Administración Pública de la que dependan.

III. El Ministerio del Interior, considera necesario establecer los sistemas y mecanismos que garanticen una participación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en la puesta en aplicación y desarrollo del número telefónico 112, con la finalidad de dar una respuesta rápida y eficaz a las demandas formuladas por los ciudadanos, en situaciones de emergencia y en el ámbito competencial atribuido a aquéllos por el marco constitucional.

IV. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha considerado prioritaria la implantación, en su ámbito geográfico, del Servicio de Atención de Llamadas de Urgencia, a cuyos efectos aprobó por Decreto 67/1997, de 19 de septiembre, la puesta en funcionamiento del mismo.

V. De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto 903/1997, la incorporación de los servicios públicos al número telefónico 112, cuando no sean de la titularidad de la Comunidad Autónoma, se articulará a través de los respectivos Acuerdos o Convenios de colaboración.

Por todo ello, las partes, en la representación que ostentan,